

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00690-00

Primero. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Liberty Seguros S.A., se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Segundo. Se reconoce personería al abogado Federico Farias Jaramillo como apoderado de la demandada Liberty Seguros en los términos del poder conferido.

Tercero. Para todos los efectos legales téngase en cuenta la sociedad Sistema Integrado de Transporte SI99 S.A., se notificó por aviso y dentro del término guardó silente conducta.

Cuarto. Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del Código General, surta el traslado respectivo a las excepciones de mérito propuestas.

Quinto. De la objeción al juramento propuesto por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO